

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 11 DE MARZO DE 2003

Nº 24,757

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESOLUCION Nº 12

(De 27 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, EL VEHICULO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.”
..... PAG. 4

RESOLUCION Nº 13

(De 27 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, EL VEHICULO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.”
..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 14

(De 27 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, EL VEHICULO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.”
..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 15

(De 27 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, EL VEHICULO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.”
..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 16

(De 27 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA LA MERCANCIA EN BUEN ESTADO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.” PAG. 9

RESOLUCION Nº 17

(De 27 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA LAS MERCANCIAS QUE SE DETALLA A CONTINUACION.”
..... PAG. 10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

EDICTO Nº 30

(De 18 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS BALDIAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACION DE LOS EJIDOS Y/O TRASPASO DE GLOBOS DE TERRENOS.”
..... PAG. 12

EDICTO Nº 31

(De 18 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE VERAGUAS, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS BALDIAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACION DE LOS EJIDOS DEL CORREGIMIENTO CABECERA.” PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este. Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205. San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá. República de Panamá
LEYES. AVISOS. EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

EDICTO N° 32

(De 18 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS BALDIAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACION DE LOS EJIDOS DEL CORREGIMIENTO CABECERA.”

..... PAG. 20

EDICTO N° 34

(De 18 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE MONTIJO, PROVINCIA DE VERAGUAS, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS BALDIAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACION DE LOS EJIDOS DEL CORREGIMIENTO CABECERA.”

PAG. 21

EDICTO N° 35

(De 18 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS BALDIAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACION DE LOS EJIDOS DEL CORREGIMIENTO CABECERA.”

PAG. 23

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

COMISION E-PANAMA

GOBIERNO ELECTRONICO

(De 25 de febrero de 2003)

“COMISION PERMANENTE PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO PANAMEÑO EN FUNCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION.”

PAG. 26

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION 28-2003

(De 21 de febrero de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA CALLES PRIVADAS EN LAS URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES UBICADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.”

..... PAG. 29

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION 29-2003

(De 21 de febrero de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA." PAG. 32

MINISTERIO DE SALUD**ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-200 (2000)**

(De 26 de agosto de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR WALTER MEDRANO UREÑA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIA)." PAG. 38

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-200 (2000)

(De 23 de octubre de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR WALTER MEDRANO UREÑA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIA)." PAG. 40

ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-201 (2000)

(De 26 de agosto de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR WALTER MEDRANO UREÑA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIA)." PAG. 45

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-201 (2000)

(De 23 de octubre de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR WALTER MEDRANO UREÑA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIA)." PAG. 46

ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-202 (2000)

(De 26 de agosto de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR JOSE FELIX JELENSKY, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A." PAG. 51

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-202 (2000)

(De 10 de febrero de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR JOSE FELIX JELENSKY C., EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA NOVA, S.A." PAG. 52

ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-204 (2000)

(De 26 de agosto de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR WALTER MEDRANO UREÑA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIA)." PAG. 56

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-204 (2000)

(De 23 de octubre de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEÑOR WALTER C. MEDRANO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPIA)." PAG. 59

AVISOS Y EDICTOS PAG. 65

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 12
(De 27 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 714-04-309-01, de 10 de septiembre de 2001, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, ha sido decomisado un vehículo marca Kia, modelo Sportage, color verde, Número de motor FE700087.

Que la Resolución antes aludida se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma y en la forma prevista por la legislación vigente.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, según quedó modificado por la ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechada por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado su interés en el vehículo arriba descrito, para utilizarlo en la ejecución de las labores atinentes a esa Dirección.

Que se estima conveniente la adjudicación a los intereses del Estado, del bien decomisado conforme a la resolución previamente indicada.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, al Ministerio de Economía y Finanzas, para uso de la Dirección General de Aduanas, el vehículo que se detalla a continuación:

Un vehículo marca Kia, modelo Sportage, color verde, Número de motor FE700087.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 13
(De 27 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. AR-OR-04-400, de 18 de febrero de 2002, corregida de oficio por la Resolución No. AR-OR-04-1652, de 6 de junio de 2002, ambas proferidas por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, ha sido declarada en abandono a beneficio fiscal, por exceder el término bajo custodia aduanera, la siguiente mercancía:

Un (1) Autobús, 36 El Dorado National B5-9-230, MOTOR IN
9EHAC63 T C084158.

Que las Resoluciones antes aludidas se encuentran debidamente ejecutoriadas, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de las mismas y en la forma prevista por la legislación vigente.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, según quedó modificado por la ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechada por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado su interés en el vehículo arriba descrito, para utilizarlo en la ejecución de las labores atinentes a esa Dirección.

Que se estima conveniente la adjudicación a los intereses del Estado del bien declarado en abandono a beneficio fiscal conforme a las resoluciones previamente indicadas.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, al Ministerio de Economía y Finanzas, para uso de la Dirección General de Aduanas, el vehículo que se detalla a continuación:

Un (1) Autobús, 36 El Dorado National B5-9-230, MOTOR IN 9EHAC63 T C084158.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 57 y 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, y Artículo 19, de la Ley 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 14
(De 27 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 714-04-339-01, de 23 de octubre de 2001, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, ha sido decomisado un vehículo marca Mitsubishi, modelo Colt, color rojo, año 1999, Número de motor 4G13XY5197.

Que la Resolución antes aludida se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma y en la forma prevista por la legislación vigente.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, según quedó modificado por la ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechada por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado su interés en el vehículo arriba descrito, para utilizarlo en la ejecución de las labores atinentes a esa Dirección.

Que se estima conveniente la adjudicación a los intereses del Estado, del bien decomisado conforme a la resolución previamente indicada.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, al Ministerio de Economía y Finanzas, para uso de la Dirección General de Aduanas, el vehículo que se detalla a continuación:

Un vehículo marca Mitsubishi, modelo Colt, color rojo, año 1999, Número de motor 4G13XY5197.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 15
(De 27 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 714-04-83-02, de 26 de abril de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, ha sido declarado en abandono a beneficio fiscal un vehículo marca Chevy, modelo Monza, color blanco, con placa N° 134061.

Que la Resolución antes aludida se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma y en la forma prevista por la legislación vigente.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, según quedó modificado por la ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechada por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente:

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado su interés en el vehículo arriba descrito, para utilizarlo en la ejecución de las labores atinentes a esa Dirección.

Que se estima conveniente la adjudicación a los intereses del Estado, del bien decomisado conforme a la resolución previamente indicada.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, al Ministerio de Economía y Finanzas, para uso de la Dirección General de Aduanas, el vehículo que se detalla a continuación:

Un vehículo marca Chevy, modelo Monza, color blanco, con placa N° 134061.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 16
(De 27 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° AR-OR-04-2591, de 24 de septiembre de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, fueron declaradas en abandono a beneficio fiscal cierta cantidad de mercancía, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dicha Resolución está debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma, en la forma que indica en la ley.

Que el citado acto administrativo contiene mercancía que se encuentra en buen estado y puede ser aprovechada.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para utilizarla en desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República la mercancía en buen estado que se detalla a continuación.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BULTOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
Tazas de porcelana	01	02
Maletín plástico negro		01
Suéter blanco para hombre		01
Ropa usada	01	08
Pelucho chico		01
Zapatillas usadas		01 par
Ropa usada	01	16
Zapatos bajos para dama, usado		02 pares

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BULTOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
Saco y falda para dama, nuevo		01 juego
Portarretrato		01
Ropa usada	01	21 piezas
Estuches vacíos para reloj	01	07 piezas
Teléfonos con cable sin base	01	10
Toallas para bebe, nuevas	01	01
Panty y camisita para bebe		01 juego
Toallitas para bebe, nuevas		01 paquete
Peluche grande nuevo blanco	01	01
Falda larga de dama		01

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 57 y 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 17
(De 27 de febrero de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 714-04-117-02, de 29 de mayo de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, ha sido declarada en abandono a beneficio fiscal cierta cantidad de mercancía, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dicha decisión está debidamente ejecutoriada, en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación del acto administrativo, en la forma que indica en la ley.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para utilizarla en desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República, las mercancías que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Rompecabezas Dragón Boll Z	23
Bolsas álbumes de la WWW con 20 álbumes c/u	29
Bolsas de figuritas de la WWF	11
Bolsas álbumes de la WWF con 20 álbumes c/u	64
Bolsas de figuritas de la WWF con 20 álbumes c/u	39
Bolsas de álbumes de la WWF con 20 álbumes c/u	49
Bolsa de figuritas de la WWF	01
Par de botas nuevas Yay Duo	01
Pares de botas negras sin cordones	02
Maletín verde marca Transit con ruedas y ropa usada	--
Maletín azul sin marca y ropa usada	01
Relojes despertador Alarm Wart	18
Candados con sus respectivas llaves	08
Trompos musicales U F O	02
Telephone Toys de juguete	10
Cubos mágicos	49
Bolsas con álbumes de la WWF con 20 álbumes c u	17
Caja de posters variados de la WWF	01
Pistolas de juguete marca Omega	30
Juguetes (Dragón Boll, Prodigit, Teletubi)	26
Cajas de álbumes de la WWF	05
Relojes de pared	21
Video juegos portátiles	44
Juegos marca Pachinko	19
Balones de basketball	13
Organos de juguetes	05
Juegos Clic Stick	09
Prodigit-Pet	04
Teléfonos de juguetes Pone Toys	04
Calculadoras marca Jialy	05

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Calculadoras Takson	49
Calculadoras marca Cebar	06
Brighten ufd Top	50
Relojes de pulso	05
Muñecos Pokemon	05
Monster ball	08
Cassette de música	09
CD de la WWF	08
Cassettes de música	05
Audífonos	03
Relojes de pulso plásticos	04
Cinta métrica	01
Teléfono auténtico color negro	01
Audífono de Walkman	01
Maletín negro y calculadora	01
Muñecos Teletubi	06
Muñecos Dragón Ball	02
Juegos de dominó	06
Bolsas transparentes con 20 álbumes c/u	16
Álbumes sueltos de la WWF	16

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 57 y 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO N° 30
(De 18 de febrero de 2003)

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:

Que el Municipio de Portobelo, Provincia de Colón, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de las tierras baldías necesarias para la ampliación de los ejidos y/o traspaso de globos de terreno en la comunidad de San Antonio del Corregimiento de Isla Grande y Puerto Lindo.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el plano N° 30403-98108, aprobado el 10 de febrero de 2003, el cual describe una extensión superficial de **CATORCE HECTÁREAS + OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS (14 HAS + 8165.56 M2)**

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA: LINDEROS Y MEDIDAS

GLOBO No 1

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL SAN ANTONIO.
SUR: RIO INDIO.
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSÉ MARIA ESPINO.
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PABLO RUEDAS.
ÁREA: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6527.67m².)

GLOBO No 2

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSÉ MARIA ROMERO
SUR: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSÉ MARIA ROMERO
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSÉ MARIA ROMERO
ÁREA: DOS HECTÁREAS MÁS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2Has.+996.27m²).

GLOBO No 3

- NORTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DILSA VELÁSQUEZ (N.L.), DILSA HERNÁNDEZ, CASILDO VELÁSQUEZ, OVIDIO JAEN DOMÍNGUEZ Y ARTEMIO GUERRA.
- SUR:** CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.
- ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARTEMIO GUERRA.
- OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSÉ MARIA ROMERO.
- ÁREA:** CINCO HECTÁREAS MÁS DOS MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5Ha +2103.38m²)

GLOBO No 4

- NORTE:** CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO
- SUR:** RIO INDIO
- ESTE:** RIO INDIO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELPIDIO GONZALEZ.
- OESTE:** RIO INDIO
- ÁREA:** UNA HECTÁREA MÁS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1Ha +2495.83m²)

GLOBO No 5

- NORTE:** CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.
- SUR:** RIO INDIO.
- ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIDIO CEDEÑO.
- OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIDIO CEDEÑO.

ÁREA: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (8,850.15m²).

GLOBO No 6

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ARTEMIO GUERRA
Y ANACLETO PERALTA.

SUR: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANACLETO
PERALTA.

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

ÁREA: UNA HECTÁREA MÁS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y
DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS
CUADRADOS (1Has +9562.19m².)

GLOBO No 7

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIDIO CEDEÑO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIDIO CEDEÑO,
CARRETERA PRINCIPAL SAN ANTONIO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIDIO CEDEÑO.

ÁREA: MIL SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y
TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1073.63m²)

GLOBO No 8

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BENJAMÍN
GONZALEZ Y RIO INDIO.

ESTE: RIO INDIO

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIDIO CEDEÑO Y
RIO INDIO.

ÁREA: UNA HECTÁREA MÁS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1Has +7743.32 m²)

GLOBO No 9

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MÁXIMINO BATISTA.

SUR: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MÁXIMINO BATISTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MÁXIMINO BATISTA.

ÁREA: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1338.16 m².)

GLOBO No 10

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OVIDIO ACEVEDO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OVIDIO ACEVEDO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OVIDIO ACEVEDO Y CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

ÁREA: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS MÁS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (200.07 m²)

GLOBO No 11

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OVIDIO ACEVEDO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AZAEL BATISTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OVIDIO ACEVEDO,
CARRETERA PRINCIPAL SAN ANTONIO.

ÁREA: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON
TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (692.37 m²)

GLOBO No 12

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MÁXIMINO
BATISTA.

SUR: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOAQUIN BATISTA
FRIAS Y MARIA CASILDA PERALTA DE BATISTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MÁXIMINO
BATISTA.

ÁREA: CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS
CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS
(4317.75m²)

GLOBO No 13

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL, SAN ANTONIO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AZAEL BATISTA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OUPADOS POR MÁXIMO BATISTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AZAEL BATISTA.

ÁREA: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS
CUADRADOS (2264.75 m²)

Que con base a lo que disponen los artículos 183 y 185 del Código Fiscal y la Ley
63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

Despacho y en la Alcaldía de Portobelo por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO N° 31
(De 18 de febrero de 2003)

E suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:

Que el Municipio de RIO DE JESUS, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de las tierras baldías necesarias para la ampliación de los ejidos del Corregimiento Cabecera.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el plano N° 9-07-01-13623, aprobado el 13 de febrero de 2003, el cual describe una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO HECTÁREAS +TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (165 HAS +3,332 M2)

DESCRIPCIÓN DEL AREA: LINDEROS Y MEDIDAS

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HIPÓLITO CASTILLO CAMARGO, FAUSTINA TORRES, PEDRO CAMARGO MONTES Y LUIS NAME TUÑÓN.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FREDESLINDA RIOS GONZALEZ, JULIAN PEÑA, DORAGE RIVERA Y RODOLFO TORRES RUIZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RODOLFO TORRES MONROY, CESAR SAENZ MURILLO, JOSE OTELO, URBANA GUEVARA Y DEYANIRA BATISTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RAMIRO DELAMOS, MÁXIMO VEGA SANTAMARÍA, JERÓNIMO SERRANO ARIAS, ENEIDA DIAZ, MARIA GONZALEZ, PEDRO GONZALEZ AGUILAR Y RODOLFO ELLIS VEGA.

AREA: 165 HECTAREAS + 3,332 METROS CUADRADOS

Que con base a lo que disponen los artículos 183 y 185 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO N° 32
(De 18 de febrero de 2003)

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:

Que el Municipio de San Francisco, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de las tierras baldías necesarias para la ampliación de los ejidos del Corregimiento Cabecera.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el plano N° 9-08-01-13624, aprobado el 13 de febrero de 2003, el cual describe una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS + CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (179 HAS +5817.86 M2)

DESCRIPCIÓN DEL AREA: LINDEROS Y MEDIDAS

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR VILLAR, FELIZ OLIVARES, RIGOBERTO MUÑOZ, RAMON GARCIA BONILLA, ARCADIO CARRIZO DIAZ, ALBERTO ELLIS BONILLA, LEONIDAS ENRIQUEZ GONZALEZ Y TILCIA TREJOS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR VILLAR, ALEJANDRO PARMA YUNIER Y ERASMO GARCIA RODRÍGUEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALCIBÍADES GARCIA DIAZ, ERIC ESPINO CAMARANO Y ERASMO GARCIA RODRÍGUEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS DIAZ RIVERA, BENIGNO RODRÍGUEZ SANTANA Y RAMON GARCIA MURRILLO.

AREA: 179 HECTAREAS + 5817.86 METROS CUADRADO

Que con base a lo que disponen los artículos 183 y 185 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Francisco por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO N° 34
(De 18 de febrero de 2003)

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:

Que el Municipio de MONTIJO, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de las tierras baldías necesarias para la ampliación de los ejidos del Corregimiento Cabecera.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el plano N° 9-06-01-13635, aprobado el 17 de febrero de 2003, el cual describe una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS +

SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUÁDRADOS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (189 HAS +783.04 M2)

DESCRIPCIÓN DEL AREA: LINDEROS Y MEDIDAS

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR THELDA GARRIDO, CAMINO A LOS FLORENTINOS, PLINIO RODRÍGUEZ HIDALGO, OMAR NUÑEZ, CAMINO A EL COCO, SEBASTIÁN VERGARA Y FELICIANO FLORES FLORES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HIGINIO FORERO MOJICA, CAMINO AL RÍO SAN PEDRO, PABLO MARQUEZ GONZÁLEZ Y CANDELARIA URRIOLA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARÍA LAM, CAMINO DE MONTIJO A LA PITA, MARIO FORERO MOJICA Y JULIO VELARDE ÁLVAREZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROSA PINZÓN BATISTA, ILIDIO PINZÓN, SERGIO FORERO MOJICA, QUEBRADA MAYITA Y SILVIA HERRERA.

AREA: 189 HECTÁREAS + 783.04 METROS CUADRADOS

Que con base a lo que disponen los artículos 183 y 185 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Montijo por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO N° 35
(De 18 de febrero de 2003)

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:

Que el Municipio de ATALAYA, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de las tierras baldías necesarias para la ampliación de los ejidos del Corregimiento Cabecera.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el plano N° 9-01-01-13633, aprobado el 17 de febrero de 2003, el cual describe una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES HECTÁREAS + CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (443 HAS + 5342.77 M2)**

DESCRIPCIÓN DEL AREA: LINDEROS Y MEDIDAS

GLOBO No 1

- NORTE:** CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO PINZÓN Y JOAQUÍN ATENCIO.
- SUR:** LÍMITE DE ANTIGUO EJIDO DE LA ATALAYA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JERÓNIMO JORGE, ABSALÓN PINZÓN Y RUBEN CEBALLOS.
- ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ÁLVARO VERNAZA, CRUZADOS DE SAN JUAN, FRAN PÉREZ, BERNABÉ GONZÁLEZ, FRANCISCO ACOSTA Y EUSTORGIO ZEBALLOS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RODRIGO RODRÍGUEZ, MENALCO CASTILLO, PASCUAL BONILLA, TOMÁS ROBLES, CRISTINO ROBLES Y GUILLERMO GARCÍA.

AREA: DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS MÁS TRES MIL VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON VENTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (295 Has + 3022.21m².)

GLOBO No 2

NORTE: CAMINO DEL CIRUELITO A GARNADERA GRANDE, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JORGE MOJICA, YOLANDA ACOSTA, ANGEL MITRE, ALONSO FLORES Y LA QUEBRADA EL ESPAVÉ.

SUR: QUEBRADA SALITROZA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO ROBLES, HERNÁN CORTES, AMINTA DE JUÁREZ Y ELEUTERIO RAMOS.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSÉ ROBLES, ISAURO GONZÁLEZ, RUBÉN CRUZ Y QUEBRADA LA HOSTIA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JORGE HIM, ISIDORO MELA, ARIEL GONZÁLEZ, JOSÉ VALDÉS Y EUSTORGIO CRUZ.

AREA: CIENTO VEINTISEIS HECTAREAS MÁS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (126 Has.+9934.57m²).

GLOBO No 3

NORTE: QUEBRADA AL RÍO "RÍO DE JESÚS", LÍMITES DEL EJIDO DE ATALAYA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUANA VIUDA DE VALDÉS Y AURORA PORTUGAL.

ESTE: RÍO "RÍO DE JESÚS", CAMINO DE ATALAYA A BALBUENA Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN TORRES.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IVÁN ESQUIVEL Y LÍMITES DEL EJIDO DE LA ATALAYA.

AREA: VEINTIÚN HECTAREAS MÁS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS MÁS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (21 Has +385.99m2)

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Atalaya por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicara por una vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

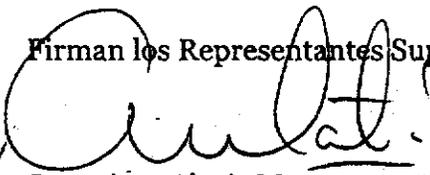
ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc

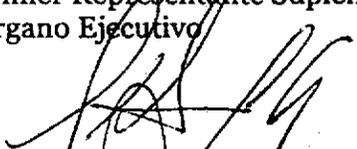
**ACTA DE INSTALACION DE LOS REPRESENTANTES SUPLENTE QUE
INTEGRAN LA COMISION PERMANENTE PARA LA MODERNIZACION DEL
ESTADO PANAMEÑO EN FUNCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y COMUNICACION**

En la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de 2002, ante Su Excelencia Dominador Kaiser Bazán, Segundo Vicepresidente de la República y Presidente de la Comisión, se instalaron los Representantes Suplentes de la Comisión Permanente para la Modernización del Estado Panameño en función de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación creada mediante Decreto Ejecutivo No. 72 de 4 de junio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,569 de 7 de junio de 2002.

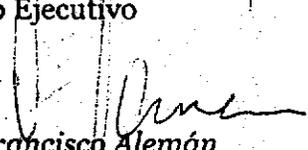
Firman los Representantes Suplentes de la Comisión:



Ingeniero Alexis Mateo
Primer Representante Suplente del
Órgano Ejecutivo



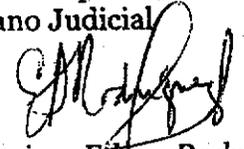
Licenciado Luis Sánchez
Segundo Representante Suplente del
Órgano Ejecutivo



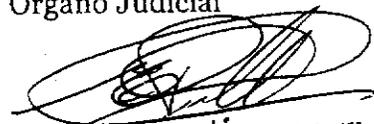
H.L. Francisco Alemán
Primer Representante Suplente del
Órgano Legislativo

H.L.S. Erick López
Segundo Representante Suplente del
Órgano Legislativo

Magistrado José Andrés Troyano
Primer Representante Suplente del
Órgano Judicial



Ingeniero Edgar Rodríguez
Segundo Representante Suplente del
Órgano Judicial



Magistrado Erasmo Pinilla
Primer Representante Suplente del
Tribunal Electoral

Magistrado Dennis Allen Frías
Segundo Representante Suplente del
Tribunal Electoral

Acta de Instalación de Representantes Suplentes

Ingeniera Damaris de Meléndez
Primera Representante Suplente de la
Contraloría General de la República



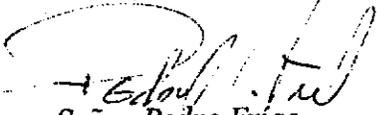
Licenciado Omar Rivera
Segundo Representante Suplente de la
Contraloría General de la República



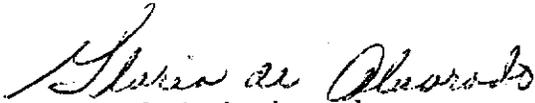
Ingeniero Ricardo Ramírez
Primer Representante Suplente del
Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)



Licenciada Marissa Krienert
Segunda Representante Suplente
Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)



Señor Pedro Frías
Primer Representante Suplente
Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados (CONATO)



Señora Gloria de Alvarado
Segunda Representante Suplente
Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados (CONATO)

Primer Representante Suplente
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Primer Representante Suplente
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Panamá, a los días, del mes de octubre de dos mil dos (2002).

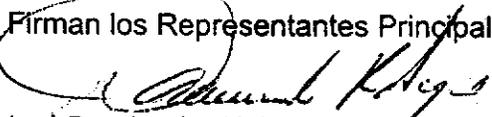


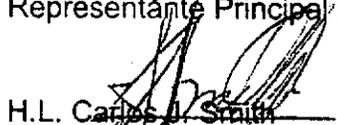
Dominador Kaiser Bazán
Segundo Vicepresidente de la República
Presidente de la Comisión

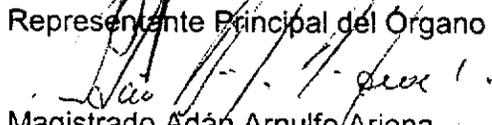
**ACTA DE INSTALACION DE LOS REPRESENTANTES PRINCIPALES QUE
INTEGRAN LA COMISION PERMANENTE PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO
PANAMEÑO EN FUNCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACION**

En la Ciudad de Panamá, en el Salón Paz del Palacio de las Garzas, a los dieciocho días de septiembre de 2002, ante Su Excelencia Mireya Moscoso, Presidenta de la República, se instalaron los Representantes Principales de la Comisión Permanente para la Modernización del Estado Panameño en función de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación creada mediante Decreto Ejecutivo N° 72 de 4 de junio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,569 de 7 de junio de 2002.

Firman los Representantes Principales de la Comisión:

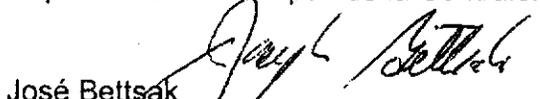

Ing. Dominador Kaiser Bazán
Segundo Vicepresidente de la República
Representante Principal del Órgano Ejecutivo

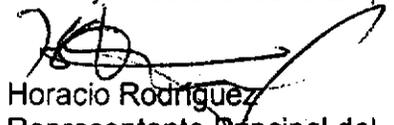

H.L. Carlos D. Smith
Representante Principal del Órgano Legislativo


Magistrado Adán Arnulfo Arjona
Representante Principal del Órgano Judicial


Magistrado Eduardo Valdés
Representante Principal del Tribunal Electoral

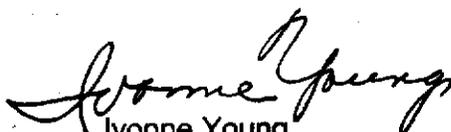

Ing. Ivette de Castellero
Representante Principal de la Contraloría General de la República


José Bettsak
Representante Principal del
Consejo Nacional de la Empresa Privada, CONEP


Horacio Rodríguez
Representante Principal del
Consejo Nacional de los Trabajadores Organizados, CONATO

Gonzalo Córdoba, Ph.D.
Secretario Nacional
Representante Principal de la SENACYT

Panamá, a los *dieciocho* días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).


Ivonne Young
Ministra de la Presidencia

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION 28-2003
(De 21 de febrero de 2003)**

"Por la cual se aprueba el Reglamento para Calles Privadas en las Urbanizaciones y Lotificaciones ubicadas en el Territorio Nacional"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, faculta al Ministerio de Vivienda como la autoridad responsable del desarrollo urbano, estableciéndole entre sus funciones, la de reglamentar, aprobar e inspeccionar, en colaboración con los Municipios afectados, las urbanizaciones públicas y privadas.

Que la precitada norma también, faculta a la Dirección General de Desarrollo Urbano para proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda, y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, reglamenta las urbanizaciones en el territorio nacional, y en el se recogen regulaciones sobre calles privadas.

Que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, los promotores de viviendas han presentado proyectos de urbanizaciones y lotificaciones, consignando en ellos criterios para establecer calles privadas; lo que ha conllevado a esta Dirección a efectuar estudios que han permitido conocer la necesidad de reglamentar en dichos proyectos calles cuyo uso sea exclusivamente privado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el documento denominado "Reglamento de Calles Privadas en las Urbanizaciones y Lotificaciones ubicadas en el Territorio Nacional, con el siguiente contenido:

"REGLAMENTO DE CALLES PRIVADAS EN LAS URBANIZACIONES Y LOTIFICACIONES UBICADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL"

ARTICULO 1: Concepto: Se denominan calles privadas las vías construidas en terrenos particulares que no son traspasadas al Estado y sirven de acceso a varias fincas o lotes, cuya responsabilidad de construcción recae en el promotor de una urbanización.

ARTICULO 2: Aplicación: El concepto de calle privada no podrá ser aplicado en proyectos de interés social; sólo se utilizará para proyectos de vivienda que sean de mediano y alto costo y en proyectos industriales o comerciales.

ARTICULO 3: Gravamen: El promotor de una urbanización o lotificación con calles privadas deberá darle mantenimiento a las mismas hasta por un período de tres años y obtener la aceptación de las instituciones pertinentes. La responsabilidad de los adquirientes del mantenimiento, será a partir que se venza el plazo de garantía que tiene el promotor para mantener las calles.

ARTICULO 4: Traspaso: Todo proyecto de urbanización o lotificación que opte por acogerse al sistema de calles privadas, deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Ministerio de Vivienda para que éstas puedan ser traspasadas a los adquirientes de los lotes a segregar.

ARTICULO 5: Promoción: Cuando un proyecto de urbanización o lotificación se diseñe con el sistema de calles privadas, el promotor de vivienda queda obligado en la promoción de venta a poner en conocimiento, de manera expresa, la responsabilidad que recae para cada uno de los adquirientes, en cuanto al mantenimiento de las calles, sistema de acueducto, alcantarillados, basureros colectivos externos, iluminación, así como el pago de contribuciones de áreas de uso colectivo.

ARTICULO 6: Servidumbre: Ninguna persona natural o jurídica podrá adquirir, por venta, permuta, u otros medios de transmisión de dominio las servidumbres de las calles privadas.

ARTICULO 7: Requisitos: Los requisitos que se deberán considerar para la aprobación de una calle privada son los siguientes:

1. Toda calle privada deberá tener acceso a través de una vía pública.
2. El polígono de la urbanización o lotificación donde se utilice calles privadas, deberá tener una cerca perimetral. Cuando el proyecto colinde con áreas de playas quedará sujeta a cumplir con la reglamentación vigente sobre acceso a las playas.
3. El ancho de la servidumbre de una calle privada debe ser igual a la servidumbre que se exige para las vías públicas.
4. Aquellas urbanizaciones o lotificaciones con proyectos de calles privadas deberán correlacionarse a través de una vía pública que no afecte la traza urbana, ni impida la circulación y el funcionamiento ordenado de la ciudad.
5. La cantidad de viviendas de cualquier tipología, para un desarrollo de urbanización con calles privadas, será determinada por el Ministerio de Vivienda, de acuerdo con las bondades del proyecto.
6. Deberá contar con una "garita" o "portón" de control de entrada.

ARTICULO 8: Dimensión: A fin de evitar urbanizaciones y parcelaciones que puedan afectar la circulación de la ciudad, las dimensiones de las calles privada deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 24 y 25, Capítulo I, Título II del Decreto 36 de 31 de agosto de 1998.

ARTICULO 9: Servicio Público: En los proyectos de urbanizaciones que contemplen calles privadas, los promotores deberán establecer acuerdos con las instituciones o empresas encargadas de suministrar los servicios públicos para la accesibilidad a las propiedades que se sirven con este tipo de calle.

ARTICULO 10: Infraestructura: Los propietarios de una urbanización que se hayan acogido al sistema de calles privadas, quedan obligados a conservar los pavimentos, desagües y demás obras de saneamiento y ornatos prescritas para las vías públicas, así como mantenerlas alumbradas en horas de la noche. La construcción de la infraestructura deberá cumplir con las normas y especificaciones del Ministerio de Obras Públicas y del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y demás instituciones de servicios públicos.

Parágrafo: Si posteriormente, los propietarios de los lotes o urbanizaciones deciden traspasar las calles privadas a la Nación, los sistemas pluviales y calles para ser aceptados, deberán cumplir con las especificaciones de las Instituciones responsables de su administración.

ARTICULO 11: Asociación: El proyecto de urbanización que se apruebe con el sistema de calles privadas tendrá una Asociación de Residentes debidamente organizada y registrada en el Ministerio de Gobierno y Justicia como una institución sin fines de lucro.

Tratándose de un proyecto de urbanización que va ser incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, el sistema de organización que le regirá será el establecido en la Ley 13 de 28 de abril de 1993, modificada y adicionada por la Ley 39 de 5 de agosto de 2002.

ARTICULO 12: Acceso: Las urbanizaciones con calles privadas no podrán impedir bajo ninguna circunstancia el libre acceso de la Policía, los Bomberos así como de cualquier otro servicio de emergencia, o de cualquier persona que por motivos de sus funciones oficiales debe visitar la comunidad. Las personas o agrupaciones que desean expresar sus ideas o repartir propaganda o llevar un mensaje a los residentes de la urbanización, deberán avisar al representante de la Asociación o Asamblea la fecha y hora que harán las visitas respectivas.

ARTICULO 13: Prescripción: Los propietarios de las fincas de un proyecto de urbanización con el sistema de calles privadas dispondrán de dos años para organizarse. Vencido este período y de no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 11, se eliminará el proyecto del sistema de calles privadas y tendrán que registrarse por el Decreto No.36 de 31 de agosto de 1998.

El Ministerio de Vivienda expedirá la resolución administrativa donde comunica de haberse eliminado el proyecto de urbanización del sistema de calles privadas, la cual quedará debidamente notificada mediante su publicación en la Gaceta oficial.

ARTICULO 14: Publicidad: El promotor además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 36 de 31 de agosto

de 1998, para anunciar la venta de lotes con calles privadas, deberá mostrar certificación expedida por el Ministerio de Vivienda de estar tramitando la urbanización para acogerse al sistema de calles privadas.

ARTICULO 15: *Planificación Vial:* En el anteproyecto de urbanización, el promotor deberá presentar un plano de la conexión a la red vial planificada, de acuerdo a los planes de desarrollo urbano aprobados por el Ministerio de Vivienda.

Para la presentación del plano de la red vial, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Capítulo I, Título II, del Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998,

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 9 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PROMÚLGUESE.

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

RESOLUCION 29-2003
(De 21 de febrero de 2003)

“Por medio de la cual se aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ministerio de Vivienda”

EL MINISTRO DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 27 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, “ Que dicta Normas para la transparencia en la Gestión Pública, establece la Acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, se dispuso que “ Dentro de un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, toda agencia o dependencia del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Organos Ejecutivos, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, los gobiernos locales y las Juntas Comunales, de no tenerlos, establecerán y ordenarán la publicación en la Gaceta Oficial de sus respectivos Códigos de Eticas para el correcto ejercicio de la función Pública”;

Que además de constituir un mandato legal expreso, el Ministerio de Vivienda considera necesario y conveniente dotar a todos sus funcionarios con un documento, que de manera organizada y sistemática, exponga los principios rectores que deben guiar al servidor público, así como las reglas éticas que deben aplicar en el desarrollo de las funciones asignadas;

Que la misma excerta legal señala en el párrafo, que Los Códigos de Ética a que se refiere serán recopilados por la Defensoría del Pueblo, previa su aprobación por cada una de las instituciones correspondientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, créase el Ministerio de Vivienda, con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que asimismo, es deber inexcusable del servidor público del Ministerio de Vivienda mantener una conducta de integridad, objetividad, responsabilidad, transparencia, honestidad y decisión;

Que en mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ministerio de Vivienda, que es del tenor siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA

TÍTULO I

DEFINICIONES Y COMPROMISOS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Las definiciones a ser utilizadas en la aplicación e interpretación de este Código, son los siguientes:

- a) Código de Ética: Conjunto de principios y normas de obligatorio cumplimiento, con recomendaciones que ayudan a los miembros de una organización para actuar correctamente.
- b) Ética: Conjunto de reglas, principios y modelos de conducta que responden a criterios de corrección y de racionalidad que se identifican con un código de buen gobierno.
- c) Función Pública: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en el Ministerio de Vivienda.
- d) Servidor Público: Es la persona nombrada temporal o permanente para desempeñar un cargo en el Ministerio de Vivienda, sea éste remunerado o no.

ARTÍCULO 2: El ingreso a la función Pública en el Ministerio de Vivienda presume de hecho y derecho el conocimiento del presente Código y el compromiso del debido cumplimiento.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 3: Los principios generales que deben regir a los servidores Públicos del Ministerio de Vivienda son los siguientes:

- a) **Probidad:** El servidor público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal ilícita para sí o para un tercero. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.
- b) **Prudencia:** El servidor público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública en el Ministerio de Vivienda debe inspirar confianza en el público en general. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.
- c) **Justicia:** El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.
- d) **Templanza:** El servidor público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- e) **Idoneidad:** La idoneidad, entendida como aptitud, ya sea técnica y no técnica en el caso de aquellos servidores públicos que ocupan cargos que no requieren de preparación técnica especial, es esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
- f) **Responsabilidad:** El servidor público debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.
- g) **Obediencia:** El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas. El mandato superior no exime de responsabilidad al funcionario que ejecuta un acto de infracción manifiesta de un precepto constitucional o legal.

ARTÍCULO 4: Los servidores públicos deben mantener independencia de criterios, no deben involucrarse en situaciones o intereses incompatibles con sus funciones. Deben abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 5: Honestidad: Atributo que refleja el recto proceder del individuo. Exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que atente directamente contra el interés colectivo.

ARTÍCULO 6: Transparencia: Es la ejecución diáfana de los actos del servicio público. Implica que éstos tienen un carácter público y, por lo tanto, son de libre acceso al conocimiento de la ciudadanía

ARTÍCULO 7: Vocación de servicio: Es la entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encausar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

ARTÍCULO 8: Responsabilidad: Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, así como la permanente disposición a rendir cuentas de su gestión y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o considere obligante en razón de sus funciones.

ARTÍCULO 9: Eficiencia: Es la capacidad para lograr un fin empleando los mejores medios posibles.

ARTÍCULO 10: Eficacia: Es la realización de las actuaciones al menor costo para los ciudadanos, en el menor tiempo posible y con el logro de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 11: Integridad: Es la disposición de actuar moralmente y conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12: Disciplina: Es la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas y del Reglamento Interno por parte de los servidores públicos en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 13: Equidad: Obliga a los servidores públicos a actuar, respecto de las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencia y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otra característica ajena al fondo del asunto y a la justicia.

ARTÍCULO 14: Tolerancia: Es aceptar que los demás sean, piensen y actúen de manera distinta a la nuestra.

ARTÍCULO 15: Respeto: Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad.

ARTÍCULO 16: Objetividad: Es actuar de forma desinteresada y desapasionada.

ARTÍCULO 17: Decoro: Impone el respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio.

ARTÍCULO 18: Confidencialidad: Es el debido cuidado en el manejo de la información.

ARTÍCULO 19: Lealtad: Manifestación permanente de fidelidad que se traduce en solidaridad para con la institución y sus miembros.

ARTÍCULO 20: Puntualidad: Es el cumplimiento de los compromisos contraídos, las tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Es la precisión y exactitud en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

ARTÍCULO 21: Pulcritud: Es el adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y por el adecuado mantenimiento de las infraestructuras y de los bienes estatales, de manera que se evite un nivel de deterioro superior al que provenga de su correcto uso. Implica también la decorosa presentación personal de los servidores al servicio del Ministerio de Vivienda.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES DE CONDUCTAS

ARTICULO 22: Los servidores públicos del Ministerio de Vivienda deben respetar la Constitución, las leyes vigentes en el territorio de la República y los principios éticos y las normas de conducta contenidas en este Código, por encima del beneficio privado; lo mismo que evitar cualquier conducta que pueda afectar desfavorablemente los intereses del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO 23: Este Código contiene los principios de ética y las normas de conducta aplicables a los servidores públicos que se desempeñan en el Ministerio de Vivienda en todos los niveles y jerarquías, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria.

ARTICULO 24: EL Servidor Público del Ministerio de Vivienda deberá respetar y cumplir en su actuación profesional el presente Código.

Todo funcionario que acepte desempeñar un cargo en el Ministerio de Vivienda por nombramiento o por contratación, remunerada o no, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Código.

ARTICULO 25: Los principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir al funcionario son. Honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia y pulcritud.

ARTÍCULO 26: A los servidores públicos le quedan prohibidos las siguientes conductas:

1. El uso del cargo oficial para ganancia o provecho particular.
2. El uso de información que no es pública
3. El uso indebido de la propiedad de la Institución.
4. El uso indebido del tiempo oficial.

ARTÍCULO 27: El funcionario tiene el deber de proteger y conservar la propiedad de la Institución. En consecuencia, no usará ni permitirá el uso de dicha propiedad para propósitos distintos de las funciones de la Institución, en su interés privado o de terceras personas, organizaciones o Partidos Políticos.

CAPÍTULO II

INCENTIVOS

ARTÍCULO 28: La valoración de la conducta de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda ajustada a los principios y a las normas de este Código será referencia valorativa válida para la evaluación que se realiza del servicio prestado por el funcionario.

ARTÍCULO 29: Periódicamente el Ministerio de Vivienda publicará cuadros de honor en reconocimiento de los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo contenido en este Código.

CAPÍTULO III

IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

ARTÍCULO 30. Los funcionarios del Ministerio de Vivienda deben excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

ARTÍCULO 31: Los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, a fin de preservar la independencia de criterio y principio de equidad, no pueden mantener relaciones personales ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

ARTÍCULO 32: En el Ministerio de Vivienda, no se podrá dar nepotismo y favoritismo, designándose parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En ningún caso se realizarán nombramientos prescindiendo de los requisitos de idoneidad definidos para cada cargo.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO 33: El incumplimiento de este Código será sancionada de conformidad con lo establecido en el Régimen Disciplinario del Reglamento Interno del Ministerio de Vivienda.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34: El ente encargado del cumplimiento del Código de Ética de los servidores Públicos del Ministerio de Vivienda y de llevar a cabo las investigaciones sobre sí se han violado algunas disposiciones contenidas en el mismo, será la Oficina Institucional de Recursos Humanos (O.I.R.H).

ARTÍCULO 35: Sin perjuicio de la competencia que en materia de supervisión y administración de personal tiene la Oficina Institucional de Recursos Humanos, el Ministro de Vivienda podrá a su vez desarrollar actividades que coadyuven al cabal cumplimiento de lo prescrito en este Código.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.6 de 22 de enero de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de 2003.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE SALUD
ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-200 (2000)
(De 26 de agosto de 2002)

Entre los suscritos a saber: **DR. FERNANDO GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quién en adelante actúa en nombre y representación de **El Estado**, por una parte y por la otra el señor **WALTER MEDRANO UREÑA** mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-209-1565, en calidad de Representante legal de la Sociedad Anónima denominada **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA)**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 46810, rollo 2968, imagen 45 han convenido adicionar al Contrato 2-200 (2000) mediante la celebración de esta Adenda 1, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: La cláusula veintiocho (28) y veintinueve (29) del Contrato 2-200 (2000), queda así:

CLÁUSULA 28:

Fianzas de equipamiento.

El Estado declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de Cumplimiento

por el veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato correspondiente a la totalidad del equipamiento, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 018 01 0802185, a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República. Esta Fianza de Cumplimiento de Contrato y que representa el veinticinco por ciento (25% del valor del equipamiento, estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido el equipo a satisfacción del MINISTERIO DE SALUD. Esta Fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación, así como daños y desperfectos de instalación.

Fianza de Pago Anticipado.

El Estado declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Pago Anticipado por el ciento por ciento (100%) del valor de la suma anticipada equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Contrato 009 01 0700129, a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República.

CLÁUSULA 29:

El Estado pagará a EL CONTRATISTA una suma de dinero como adelanto para la realización de la obra equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor del Contrato siempre y cuando EL CONTRATISTA garantice mediante una fianza de pago anticipado del 100% de esta suma de dinero y se ajuste a lo establecido en el Pliego de Cargos y la Ley de Contratación Pública. En el caso de que EL CONTRATISTA desee un adelanto de dinero para la realización de la obra deberá presentar por escrito su solicitud dentro de los quince (15) días calendarios después de la entrada en vigencia del contrato.

CLÁUSULA 2: El Estado y El Contratista aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Addenda 1, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 2-200 del 24 de noviembre de 2000.

CLÁUSULA 3: Al original de esta addenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de dos balboas con 00/100 (B/ 2.00), de conformidad con el artículo 970, numeral 6 del Código Fiscal.

CLÁUSULA 4: La presente Addenda 1 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Addenda 1 al Contrato 2-200 (2000) en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de AGOSTO de 2002.

POR EL ESTADO

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

WALTER MEDRANO UREÑA
Representante Legal

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-200 (2000)
(De 23 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber: **DR. FERNANDO GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante actúa en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el señor **WALTER MEDRANO UREÑA** mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-209-1565, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA (COPISA)**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 46810, rollo 2968, imagen 45 ha convenido adicionar al Contrato 2-200 (2000) mediante la celebración de esta Adenda las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: Las partes acuerdan realizar trabajos adicionales y disminuciones a la obra originalmente contratada y a su vez acuerdan las cantidades, precios unitarios y globales de estos trabajos, desglosados en las Ordenes de Cambio transcritas a continuación:

ORDEN DE CAMBIO 1
EDIFICIO 8- CONSULTA EXTERNA

A. DISMINUCIONES

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	SISTEMA DE FUERZA	UNID	1.00	6,459.90	6,459.90
2	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	Global	1.00	68,062.40	68,062.40
3	SISTEMA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE	Global	1.00	3,300.00	3,300.00
4	SISTEMA CONTRA INCENDIO	GLOBAL	1.00	8,690.00	8,690.00
5	REDISEÑO DE ARQUITECTURA	Global	1.00	12,508.52	12,508.52
	TOTAL DE ELIMINACIONES				99,020.82

B. ADICIONES

1	SISTEMA DE FUERZA	GLOBAL	1.00	20,983.39	20,983.39
2	SISTEMA ELECTRICO	GLOBAL	1.00	3,374.89	3,374.89
3	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	1.00	83,977.98	83,977.98
4	SISTEMA CONTRA INCENDIO	GLOBAL	1.00	17,976.75	17,976.75
5	PARRILLA-TRAGANTE Y LÍNEA PLUVIAL (AREA DE ANDEN PLANTA BAJA)	GLOBAL	1.00	3,555.98	3,555.98
6	REDISEÑO DE ARQUITECTURA	GLOBAL	1.00	15,130.24	15,130.24
	TOTAL DE ADICIONES				144,999.23

VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL	10,893,000.00
MENOS DISMINUCIONES	99,020.82
MAS ADICIONES	144,999.23
AUMENTO AL CONTRATO ORIGINAL	45,978.41
NUEVO VALOR DE CONTRATO AJUSTADO	10,938,978.41

CLÁUSULA 2: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente acuerdo la suma de cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho balboas con 41/100 (B/.45,978.41) a la partida presupuestaria N° 0.12.1.1.600.08.24.514.

CLÁUSULA 3: Las partes acuerdan prorrogar la fase de la obra civil del Contrato 2-200 (2000) por los trabajos adicionales que se describen en el presente acuerdo en 120 días calendarios.

CLÁUSULA 4: La cláusula 3 del Contrato 2-200 (2000) queda así:

CLÁUSULA 3: Los plazos de ejecución, todos en días calendarios y a partir de la orden de proceder, son los siguientes:

EDIFICIO N°8.

- Hasta 669 días para realizar la construcción civil, las instalaciones fijas y las instalaciones especiales.
- Hasta 365 días para la procura del equipo empezando a los 390 días de iniciada la construcción hasta los 730 días para la prueba del equipo.
- Hasta 90 días para la capacitación y entrenamiento del equipamiento.
- Hasta 365 días para mantenimiento preventivo - correctivo para el equipamiento, del Edificio en el período establecido.

CLÁUSULA 5: Las partes acuerdan modificar la Cláusula 27 del Contrato 2-200 (2000) de la siguiente manera:

CLÁUSULA 27:

Fianzas de obras civiles.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato correspondiente a la totalidad de la construcción civil e instalaciones fijas, incluyendo los trabajos adicionales de este acuerdo, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 009 01 0500492, endoso N°1 y endoso N° 2, a favor del MINISTERIO DE SALUD y/o Contraloría General de la República. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que, la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y, aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la Fianza.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de pago por diez (10%) del valor de la Obra Civil, incluyendo los trabajos adicionales de este Acuerdo, constituida mediante Fianza de Pago 009 01 0600267, Endoso N° 1, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publique por lo menos en dos (2) días consecutivos el aviso indicado que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA, por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE SALUD, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación.

CLÁUSULA 6: La Cláusula 36 del Contrato 2-200 (2000) queda así:

CLÁUSULA 36:

Año Fiscal	N° Partida	Monto B/
2000	0.12.1.1.201.08.24.514	831,975.00
2001	0.12.1.1.001.08.24.514	3,000,000.00
2001	0.12.1.1.001.08.24.339	64,000.00
2002	0.12.1.1.600.08.24.514	4,696,231.00
2002	0.12.1.1.600.08.24.514	45,978.41
2002	0.12.1.1.600.08.24.339	2,300,794.00

CLÁUSULA 7: La cláusula 70 del Contrato 2-200 (2000) queda así:

CLÁUSULA 70:

EL ESTADO reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción, capacitación y entrenamiento, mantenimiento preventivo correctivo y equipamiento de los edificios 8 de la obra según este contrato la suma de Diez millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho balboas con 41/100 (B/.10,938,978.41).

Primera Fase Obra Civil e Infraestructura

Los pagos para la obra civil serán efectivos mediante pagos parciales mensuales efectuados previa presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional y según

porcentaje de avance físico de la obra debidamente autorizado por la Inspección de EL ESTADO.

Segunda Fase Equipamiento

El pago para el equipamiento se hará de la siguiente manera: 80% a la entrega de los equipos en el sitio de embarque; 15% cuando se compruebe que se han hecho todas las pruebas de funcionamiento del equipo a satisfacción del Ministerio de Salud, 5% cuando se da la aceptación final del equipo.

Tercera Fase Capacitación y Entrenamiento

El pago del monto para el adiestramiento y capacitación se hará 50% al iniciar el entrenamiento y 50% al final del entrenamiento.

Cuarta Fase mantenimiento Preventivo Correctivo

El pago del monto para el mantenimiento preventivo correctivo por un año será 50% al inicio y 50% al final del período.

Se entiende que cada fase ha concluido cuando se verifica la terminación sustancial de la misma para efectos de cancelación del pago.

CLÁUSULA 8: La Cláusula 96 del Contrato 2-200 (2000) queda así:

CLÁUSULA 96:

EL ESTADO reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA la suma de diez millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho balboas con 41/100 (B/.10,938,978.41) por la construcción de la obra civil, equipamiento, capacitación, entrenamiento y mantenimiento preventivo correctivo por un año del Hospital Santo Tomás de acuerdo a las siguientes fases:

Edificio 8 Consulta Externa:

Primera Fase: Construcción de la obra civil ocho millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro balboas con 41/100 (B/.8,574,184.41).

Segunda Fase: Equipamiento de la obra dos millones doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cuatro balboas (B/.2,267,294.00)

Tercera Fase: Capacitación y Entrenamiento de personal siete mil quinientos balboas con 00/100 (B/.7,500.00)

Cuarta Fase: Mantenimiento preventivo-correctivo noventa mil balboas (B/.90,000.00).

CLÁUSULA 9: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Adenda 2, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 2-200 (2000).

CLÁUSULA 10: Al original de esta addenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de cuarenta y cinco balboas con 98/100 (B/.45.98), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.

CLÁUSULA 11: La presente Adenda 2 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Adenda 2 al Contrato 2-200 (2000) en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Octubre de 2002.

POR EL ESTADO
FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
WALTER MEDRANO UREÑA
Representante Legal

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA		RECIBO		DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		DI	
① TIPO DE PAGO: TIMPRES NACIONALES				② RUC / FINCA 575-553-13337		④ VALIDO HASTA 29/02/2003	
PARA ADHERIR AL ACUERDO SUPLEMENTARIO DEL CONTRATO N.2-200 (2000) DEL EDIFICIO N.3 DE CONSULTA EXTERNA-NUEVO HOSPITAL SANTA TOMAS		③ CODIGO DE PAGO 21		⑤ TOTAL		46.00	
				⑥ RECARGO			
				⑦ INTERESES			
				⑧ A PAGAR		46.00	
FECHA DE EMISION: 14/02/2002 DESCUENTO: CONSULTORES PROF DE INGENIERIA S A		⑩ RECAUDADOR 8700		⑪ INTERESES POR MES		⑫ No. RECIBO 479.398.53	

ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-201 (2000)
(De 26 de agosto de 2002)

Entre los suscritos a saber: **DR. FERNANDO GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante actúa en nombre y representación de **El Estado**, por una parte y por la otra el señor **WALTER MEDRANO UREÑA** mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-209-1565, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA)**., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 46810, rollo 2968, imagen 45 han convenido adicionar al Contrato 2-201 (2000) mediante la celebración de esta Adenda 1, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: La cláusula veintiocho (28) y veintinueve (29) del contrato 2-201 (2000), queda así:

CLÁUSULA 28:

Fianza de Equipamiento

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor correspondiente a la totalidad del equipamiento, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 018 01 0802184 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República. Esta Fianza de Cumplimiento de Contrato y que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor del equipamiento, estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo a satisfacción del MINISTERIO DE SALUD. Esta fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación, repuestos así como daños y desperfectos de instalación.

Fianza de Pago Anticipado:

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de pago Anticipado por el cien por ciento (100%) del valor de la suma anticipada equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante la garantía de contrato 009 01 0700128 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República.

CLÁUSULA 29:

EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA una suma de dinero como adelanto para la realización de la obra equivalente al siete punto cinco (7.5%) del valor del contrato siempre y cuando EL CONTRATISTA garantice mediante una fianza de pago anticipado del 100% de esta suma de dinero y se ajuste a lo establecido en el Pliego de Cargos y la Ley de Contratación Pública. En el caso que EL CONTRATISTA quiera un adelanto de dinero para la realización de la obra deberá presentar por escrito su solicitud dentro de los quince (15) días calendarios después de la entrada en vigencia el presente contrato.

CLÁUSULA 2: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Adenda 1, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 2-201 (2000).

CLÁUSULA 3: Al original de esta adenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de dos balboas con 00/100 (B/.2.00), de conformidad con el artículo 970, numeral 6 del Código Fiscal.

CLÁUSULA 4: La presente Adenda 1 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Adenda 1 al Contrato 2-201 (2000) en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de AGOSTO de 2002.

POR EL ESTADO

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

WALTER MEDRANO UREÑA
Representante Legal

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-201 (2000)
(De 23 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber: **DR. FERNANDO GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante actúa en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el señor **WALTER MEDRANO UREÑA** mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-209-1565, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA)**., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 46810, rollo 2968, imagen 45 han convenido adicionar al Contrato 2-201 (2000) mediante la celebración de esta Adenda 2, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: Las partes acuerdan realizar trabajos adicionales y disminuciones a la obra originalmente contratada y a su vez acuerdan las cantidades, precios unitarios y globales de estos trabajos, desglosados en las ordenes de cambio transcritas a continuación:

ORDEN DE CAMBIO 1**A. ELIMINACIONES**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	PLANTA DE EMERGENCIA	GLOBAL	1.00	9,022.19	9,022.19
2	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	1.00	59,407.38	59,407.38
3	SISTEMA DE VAPOR Y CONDENSADOS	GLOBAL	1.00	209,650.00	209,650.00
4	SISTEMA CONTRA INCENDIO	GLOBAL	1.00	6,150.00	6,150.00
	TOTAL DE DISMINUCIONES				284,229.57

B. ADICIONES

1	SISTEMA DE FUERZA	GLOBAL	1.00	2,911.49	2,911.49
2	PLANTA DE EMERGENCIA	GLOBAL	1.00	18,678.67	18,678.67
3	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	1.00	131,434.65	131,434.65
4	SISTEMA DE VAPOR Y CONDENSADOS	GLOBAL	1.00	594,181.65	594,181.65
5	REDISEÑO ARQUITECTÓNICO	GLOBAL	1.00	91,975.21	91,975.21
6	ESTUDIOS DE SUELOS (SONDEOS ADICIONALES)	GLOBAL	1.00	8,500.00	8,500.00
7	REDISEÑOS, CÁLCULOS Y PLANOS ESTRUCTURALES	GLOBAL	1.00	23,058.00	23,058.00
8	PILOTES VACIADOS EN SITIO	m ³	372.36	500.00	186,180.00
9	SISTEMA CONTRA INCENDIO	GLOBAL	1.00	11,896.75	11,896.75
	TOTAL DE ADICIONES				1,068,816.42

VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL	6,793,000.00
MENOS DISMINUCIONES	284,229.57
MAS ADICIONES	1,068,816.42
AUMENTO AL CONTRATO ORIGINAL	784,586.85
VALOR DEL CONTRATO AJUSTADO	7,577,586.85

CLÁUSULA 2: EL ESTADO reconoce a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente acuerdo la suma de **setecientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis balboas con 85/100 (B/.784,586.85)**.

CLÁUSULA 3: Las partes acuerdan prorrogar la fase de la obra civil del Contrato 2-201(2000) de los trabajos adicionales que se describen en el presente acuerdo en 180 días calendarios.

CLÁUSULA 4: La cláusula 3 del contrato 2-201 (2000), queda así:

CLÁUSULA 3:

Los plazos de ejecución, todos en días calendarios y a partir de la orden de proceder, son los siguientes:

Edificio 9.

-Hasta 545 días para realizar la construcción civil, las instalaciones fijas y las instalaciones especiales.

-Hasta 183 días para la procura del equipo empezando a los 390 días de iniciada la construcción hasta los 540 días para la prueba del equipo.

-EL CONTRATISTA puede iniciar la procura del equipo antes de la fecha siempre que las condiciones de los ambientes lo permitan y con autorización del Ministerio de Salud.

-Hasta 90 días para la capacitación y entrenamiento iniciándose cuando se da la aceptación final del equipamiento.

-Hasta 365 días para mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento, del Edificio en el periodo establecido

CLÁUSULA 5: La cláusula veintisiete (27) del contrato 2-201 (2000), queda así:

CLÁUSULA 27:

Fianzas de obras civiles.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato correspondiente a la totalidad de la construcción civil e instalaciones fijas, incluyendo los trabajos adicionales de este acuerdo, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 009 01 0500491, Endoso 1 y Endoso 2, a favor del MINISTERIO DE SALUD y/o Contraloría General de la República. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que, la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y, aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la Fianza.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de pago por diez (10%) del valor de la Obra Civil, incluyendo los trabajos adicionales de este Acuerdo, constituida mediante Fianza de Pago 009 01 0600265, Endoso 1, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en

que incurra EL CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publique por lo menos en dos (2) días consecutivos el aviso indicado que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA, por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE SALUD, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación.

CLÁUSULA 6: La Cláusula 36 del Contrato 2-201(2000) queda así:

CLÁUSULA 36:

Año Fiscal	N° Partida	Monto B/.
2000	0.12.1.1.201.08.24.514	509,475.00
2001	0.12.1.1.001.08.24.514	4,976,550.00
2001	0.12.1.1.001.08.24.339	150,000.00
2002	0.12.1.1.600.08.24.514	509,475.00
2002	0.12.1.1.500.08.24.514	784,586.85
2002	0.12.1.1.600.08.24.339	647,500.00

CLÁUSULA 7: La cláusula 70 del Contrato 2-201 (2000) queda así:

CLÁUSULA 70:

EL ESTADO reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción, capacitación y entrenamiento, mantenimiento preventivo correctivo y equipamiento de los edificios N° 9 de la obra según este contrato la suma de **siete millones quinientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis balboas con 85/100 (B/.7,577,586.85).**

PRIMERA FASE OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

Los pagos para la obra civil serán efectivos mediante pagos parciales mensuales efectuados previa presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional y según porcentaje de avance físico de la obra debidamente autorizado por la Inspección de EL ESTADO.

SEGUNDA FASE EQUIPAMIENTO

El pago para el equipamiento se hará de la siguiente manera: 80% a la entrega de los equipos en el sitio de embarque; 15% cuando se compruebe que se han hecho todas las pruebas de funcionamiento del equipo a satisfacción del Ministerio de Salud, 5% cuando se da la aceptación final del equipo por parte de EL ESTADO.

TERCERA FASE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

El pago del monto para el adiestramiento y capacitación se hará 50% al iniciar el entrenamiento y 50% al final del entrenamiento.

CUARTA FASE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO

El pago del monto para el mantenimiento preventivo correctivo por un año será 50% al inicio y 50% al final del periodo.

Se entiende que cada fase ha concluido cuando se verifica la terminación sustancial de la misma para efectos de cancelación del pago.

CLÁUSULA 8: La cláusula 96 del Contrato 2-201 (2000) queda así:

CLÁUSULA 96:

EL ESTADO reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA la suma de **siete millones quinientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis balboas con 85/100 (B/.7,577,586.85)**, por la construcción de la obra civil, equipamiento, capacitación, entrenamiento y mantenimiento preventivo correctivo por un año del Hospital Santo Tomás de acuerdo a las siguientes fases:

Edificio 9 Servicios Generales:

- Primera Fase: Construcción de la obra civil **seis millones setecientos ochenta mil ochenta y seis balboas con 85/100 (B/.6,780,086.85)**.
- Segunda Fase: Equipamiento de la obra **setecientos cincuenta y cinco mil balboas (B/.755,000.00)**
- Tercera Fase: Capacitación y Entrenamiento de personal **cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00)**
- Cuarta Fase: Mantenimiento preventivo correctivo **treinta y siete mil quinientos balboas (B/.37,500.00)**.

CLÁUSULA 9: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Addenda No.2, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 2-201 (2000).

CLÁUSULA 10: Al original de esta addenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de **setecientos ochenta y cuatro balboas con 59/100 (B/.784.59)**, de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.

CLÁUSULA 11: La presente Adenda 2 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Adenda 2 al Contrato 2-201 (2000) en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de 2002.

POR EL ESTADO

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

WALTER MEDRANO UREÑA
Representante Legal

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA RECIBO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS MEL		② RUC / FINCA 673-563-133317	DV 43
① TIPO DE PAGO: TIMBRES NACIONALES		③ CODIGO DE PAGO 21	④ VALIDO HASTA 28/02/2003
PARA ADHERIR AL ACUERDO SUPLEMENTARIO DEL CONTRATO N.2-201 (2000) DEL EDIFICIO N.9 DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO-NUEVO HOSPITAL SANTO TOMAS			
FECHA DE EMISION: 14/02/2002		DESCUENTO:	
CONSULTORES PROF DE INGENIERIA S A		⑤ TOTAL 784.60	
SI ES APLICABLE: ⑥ RECARGO ⑦ INTERESES POR MES		⑥ RECARGO	⑦ INTERESES 784.60
⑧ RECAUDADOR 8700		⑨ A PAGAR 784.60	
⑩ No. RECIBO 479.398.84		⑪ PAGAR 784.60	

ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-202 (2000)
(De 26 de agosto de 2002)

Entre los suscritos a saber: **DR. FERNANDO GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante actúa en nombre y representación de **El Estado**, por una parte y por la otra el señor **JOSÉ FÉLIX JELENSZKY** mayor de edad, con cédula de identidad personal N-14-444, en calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA NOVA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 243102, rollo 31404, imagen 0049 han convenido adicionar al Contrato 2-202 (2000) mediante la celebración de esta Adenda 1, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: La cláusula veintiocho (28) y setenta (70) del contrato 2-202 (2000), queda así:

CLÁUSULA 28:

Fianza de Equipamiento

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor correspondiente a la totalidad del equipamiento, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 009 01 0802388, a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República. Esta Fianza de Cumplimiento de Contrato y que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor del equipamiento, estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo a satisfacción del MINISTERIO DE SALUD. Esta fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación, repuestos así como daños y desperfectos de instalación.

Fianza de Pago Anticipado:

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de pago Anticipado por el cien por ciento (100%) del valor de la suma anticipada equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante la garantía de contrato 009 01 0700131, a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República.

CLÁUSULA 70:

EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA una suma de dinero como adelanto para la realización de la obra equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor del contrato siempre y cuando EL CONTRATISTA garantice mediante una fianza de pago anticipado del 100% de esta suma de dinero y se ajuste a lo establecido en el Pliego de Cargos y la Ley de Contratación Pública. En el caso de que EL CONTRATISTA desee un adelanto de dinero para la realización de la obra deberá presentar por escrito su solicitud después de la entrada en vigencia del contrato.

CLÁUSULA 2: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Adenda 1, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 2-202 (2000).

CLÁUSULA 3: Al original de esta adenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de dos balboas con 00/100 (B/.2.00), de conformidad con el artículo 970, numeral 6 del Código Fiscal.

CLÁUSULA 4: La presente Adenda 1 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Adenda 1 al Contrato 2-202 (2000) en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto, de 2002.

POR EL ESTADO

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

JOSE FELIX JELENSKY
Representante Legal

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-202 (2000)
(De 10 de febrero de 2003)

Entre los suscritos a saber: **DR. FERNANDO GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, Doctor Neuro Cirujano con cédula de identidad personal N°8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quién en adelante actúa en nombre y representación de El Estado, por una parte y por la otra el señor **JOSE FELIX JELENSZKY C.** mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-14-444, en calidad de Representante legal de la Sociedad Anónima denominada **CONSTRUCTORA NOVA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 243102, rollo 31404, imagen 0049 han convenido adicionar al Contrato N°2-202 (2000) mediante la celebración de esta Adenda N°2, las siguientes cláusulas:

Cláusula N°1: Las partes acuerdan realizar trabajos adicionales y disminuciones a la obra originalmente contratada y a su vez acuerdan las cantidades, precios unitarios y globales de estos trabajos, desglosados en las Ordenes de Cambios transcritas a continuación:

ORDEN DE CAMBIO N°1

A. TRABAJOS ELIMINADOS O DISMINUIDOS

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1.0	Rediseño de Estructura	GLOBAL	1	104,971.67
2.0	Equipo Biomédico	GLOBAL	1	579,600.00
	COSTO TOTAL DE DISMINUCIONES			684,571.67

B. TRABAJOS ADICIONALES

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1.0	Pilotes vaciado en sitio	M2	1,329.64	664,821.67
2.0	Sondeos Adicionales	GLOBAL	1	17,250.00
3.0	Placa de bronce	GLOBAL	1	2,500.00
COSTO TOTAL DE ADICIONES				684,571.67

ADICIONES	684,571.67
DISMINUCIONES	-684,571.67
AUMENTO DEL CONTRATO	0.00
VALOR DEL CONTRATO AJUSTADO	40,696,300.00

ORDEN DE CAMBIO N°2**A. TRABAJOS ELIMINADOS O DISMINUIDOS**

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1.0	Vehiculo Pick UP	CU	2	26,000.00
2.0	Carro Sedan	CU	2	23,500.00
COSTO TOTAL DE DISMINUCIONES				49,500.00

B. TRABAJOS ADICIONALES

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1.0	Vehiculo 4x4 Land Cruiser Prado Motor N°0725247	CU	1	31,200.00
2.0	Excavación roca (foso elevador N°4 y VSF 7,8 y 9)	M3	146.4	18,300.00
COSTO TOTAL DE ADICIONES				49,500.00

ADICIONES	49,500.00
DISMINUCIONES	-49,500.00
AUMENTO DEL CONTRATO	0.00
VALOR DEL CONTRATO AJUSTADO	40,696,300.00

ORDEN DE CAMBIO N° 3

A. TRABAJOS ELIMINADOS O DISMINUIDOS

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1.0	Cambio debido de Pases de tubería de A/A a Maternidad	GLOBAL	1	558.00
2.0	Construcción de SW 7,8 y 9 por debajo del nivel indicado en planos.	GLOBAL	1	20,195.80
3.0	Cambios en el área de broncoscopia (Obras civiles) N400	GLOBAL	1	1,510.80
4.0	Cuarto de Curaciones Hospitalización N300	GLOBAL	1	1,621.94
5.0	Cuarto de Curaciones N400 Ejes C-7 y 8	GLOBAL	1	148.58
6.0	Disminución de barandales en azotea	GLOBAL	1	4,903.62
7.0	Sala de estar de pacientes N300	GLOBAL	1	5,139.18
8.0	Acceso al paso peatonal N100	GLOBAL	1	6,710.50
9.0	Enchape de bloques en área de endoscopia alta	GLOBAL	1	576.00
10.0	Construcción de pared en gas butano N000 y Rehabilitación de quemado N200 (memo N° 044 ARG)	GLOBAL	1	1,728.00
11.0	Sistema de A/A	GLOBAL	1	863,196.58
12.0	Trabajos de Plomería	GLOBAL	1	1,080.00
13.0	Excavación común tanque soterrado de 85,000 gls	GLOBAL	1	4,985.00
	TOTAL DE ELIMINACIONES			912,353.81

B. TRABAJOS ADICIONALES

1.0	Cambios en la caseta de Inspección	GLOBAL	1	290.00
2.0	Perforación adicional para estudio del suelo	GLOBAL	1	1,818.54
3.0	Cambio debido a Pases de tubería de A/A a Maternidad	GLOBAL	1	1,443.38
4.0	Relleno de celdas de bloques	GLOBAL	1	1,319.30
5.0	Construcción de Depósitos en el área de escaleras	GLOBAL	1	7,351.57
6.0	Adiciones a las losas N200 Ejes I-J; 1-2 y FG; 2-3	GLOBAL	1	2,425.69
7.0	Excavación en roca en Pilote sobre nivel de corte	GLOBAL	1	516.00
8.0	Construcción de SW 7, 8 y 9 por debajo del nivel indicado en planos	GLOBAL	1	34,034.85
9.0	Construcción de SW 10, 11 y 12 por debajo del nivel indicado en planos	GLOBAL	1	7,814.35

10.0	Cambios en el área de broncoscopia (Obras civiles) N400	GLOBAL	1	9,148.39
11.0	Cuarto de Curaciones Hospitalización N300	GLOBAL	1	2,052.00
12.0	Cambios en Broncoscopio N400	GLOBAL	1	2,592.00
13.0	Cuarto de curaciones N400 Ejes C-7 y 8	GLOBAL	1	1,922.51
14.0	Construcción de Depósitos N300	GLOBAL	1	4,984.50
15.0	Construcción de Depósitos N400	GLOBAL	1	4,984.50
16.0	Cambios en el área de Oficina de Médicos N300	GLOBAL	1	2,533.64
17.0	Control Secretaria y Jefatura N300	GLOBAL	1	493.13
18.0	Salas de Estar de pacientes N300	GLOBAL	1	10,968.31
19.0	Pases de Tubería para Unidades de Fan-Coil	GLOBAL	1	1,123.54
20.0	Cambiar pared de de 4" a 6" y reubicar, área cerca de columna 15	GLOBAL	1	418.00
21.0	Marcar Juntas entre Columnas y paredes y sella con Sikaflex	GLOBAL	1	4,823.63
22.0	Acceso al Paso Peatonal N100	GLOBAL	1	18,903.68
23.0	Construcción de columnas falsas en puestos de Enfermera N000	GLOBAL	1	1,445.07
24.0	Cambios de Paredes de 4" a 6"	GLOBAL	1	6,300.00
25.0	Enchape de pase en el área de Semi-intensivo N200	GLOBAL	1	81.28
26.0	Enchape de bloque de 4" N000, 100, 200 y 300 (memo N° 012 ARQ)	GLOBAL	1	2,072.00
27.0	Cambios de bloques de 4" a 6"	GLOBAL	1	5,516.50
28.0	Enchape en caja contra incendio en todos los niveles (memo N°40 ARQ)	GLOBAL	1	4,326.11
29.0	Cambios de bloques de 4" a 6" por tuberías sanitarias y ventilación	GLOBAL	1	6,300.00
30.0	Enchape de bloqueo en área de Endoscopia alta	GLOBAL	1	753.58
31.0	Aumento de espesor de Losa producto de lima alta y baja	GLOBAL	1	6,419.80
32.0	Detalle de Viga de alfeizar de ventana de VF-28	GLOBAL	1	261.15
33.0	Pared falsa en cirugía ambulatoria nivel 100 (memo N° 045 ARQ)	GLOBAL	1	1,100.00
34.0	Construcción de pared en gas butano N000 y rehabilitación de quemado N200 (memo N° 045 ARQ)	GLOBAL	1	3,132.00
35.0	Trabajos A/A UMA 3 y UMA 4	GLOBAL	1	1,032.44

POR EL ESTADO

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

JOSE FELIX JELENSKY C.
Contratista y Representante Legal
Constructora NOVA, S.A.

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

ADDENDA 1 AL CONTRATO 2-204 (2000)
(De 26 de agosto de 2002)

Entre los suscritos a saber: **DR. FERNANDO GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quién en adelante actúa en nombre y representación de **El Estado**, por una parte y por la otra el señor **WALTER MEDRANO UREÑA** mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-209-1565, en calidad de Representante legal de la Sociedad Anónima denominada **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA)**., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 46810, rollo 2968, imagen 45 han convenido adicionar al Contrato 2-204 (2000) mediante la celebración de esta Adenda 1, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: La cláusula veintiseis (26) y veintisiete (27) del Contrato 2-204 (2000), queda así:

CLÁUSULA 26:

Fianza de Pago Anticipado.

El Estado declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de Pago Anticipado por el ciento por ciento (100%) del valor de la suma anticipada equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Contrato 009 01 0700127, a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República.

CLÁUSULA 27:

El Estado pagará a **EL CONTRATISTA** una suma de dinero como adelanto para la realización de la obra equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor del Contrato siempre y cuando **EL CONTRATISTA** garantice mediante una fianza de pago anticipado del 100% de esta suma de dinero y se ajuste a lo establecido en el Pliego de Cargos y la Ley de Contratación Pública. En el caso de que **EL CONTRATISTA** desee un adelanto de dinero para la realización de la obra deberá presentar por escrito su solicitud dentro de los quince (15) días calendarios después de la entrada en vigencia del contrato.

CLÁUSULA 2: El Estado y El Contratista aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Addenda 1, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 2-204.

CLÁUSULA 3: Al original de esta addenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de dos balboas con 00/100 (B/.2.00), de conformidad con el artículo 970, numeral 6 del Código Fiscal.

36.0	Sistema de A/A Hospital Santo Tomas Edific. N°2	GLOBAL		1,193,416.11
37.0	Trabajos Extras de Electricidad	GLOBAL	1	4,691.48
38.0	TRABAJOS DE PLOMERÍA	GLOBAL	1	49,059.70
39.0	Corte y Relleno producto Rotación Edificio N°2	GLOBAL	1	126,665.10
40.0	Tanque Soterrado 65,000 gls	GLOBAL	1	74,775.00
	TOTAL DE ADICIONES			1,809,307.92
	VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL			40,696,300.00
	VALOR AL CONTRATO AJUSTADO (Según O.C. N° 1 y O.C. N° 2)			40,696,300.00
	MENOS DISMINUCIONES			912,353.81
	MAS ADICIONES			1,809,307.92
	AUMENTO AL CONTRATO ORIGINAL			696,954.12
	NUEVO VALOR AL CONTRATO AJUSTADO			41,393,254.12

Cláusula N°2: El Estado reconoce y pagará a el contratista por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente acuerdo la suma de seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro balboas con 12/100 (B/.696,954.12) a la partida presupuestaria N° 0.12.1.1. 600.08.24.514.

Cláusula N°3: Las partes acuerdan prorrogar la fase de la obra civil del Contrato N°2-202(2000) por atrasos en el inicio de la construcción y por los trabajos adicionales que se describen en el presente acuerdo en 210 días calendarios.

Cláusula N°4: La cláusula N°3 del Contrato N°2-202 (2000) queda así:

Cláusula N°3: Los plazos de ejecución, todos en días calendarios y a partir de la orden de proceder, son los siguientes:

EDIFICIO N°2.

- Hasta 940 días para realizar la construcción civil, las instalaciones fijas y las instalaciones especiales.
- Hasta 540 días para la procura del equipo, empezando a los 700 días de iniciada la construcción hasta los 1,275 días para la prueba del equipo.

El Contratista puede iniciar la procura del equipo antes de la fecha siempre que las condiciones de los ambientes lo permitan y con autorización del Ministerio de Salud.

- Hasta 90 días para la capacitación y entrenamiento iniciándose cuando se da la aceptación final del equipamiento.

- Hasta 365 días para mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento, del Edificio en el periodo establecido.

Cláusula N°5: Las partes acuerdan modificar la Cláusula 27 del Contrato No.2-202 (2000) de la siguiente manera:

Cláusula N°27:

Fianza de la Obra Civil:

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 27 del contrato N°2-202 (2000) de la siguiente manera:

El Estado declara que el Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) correspondiente a la totalidad de la construcción civil e instalaciones fijas incluyendo los trabajos adicionales de este acuerdo la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°009 01 0500601, Endoso N°1 y N°2 a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la Republica. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la Fianza.

El Estado declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Pago por el diez (10%) del valor de la Obra Civil incluyendo los trabajos adicionales de este acuerdo, constituido mediante Fianza de Pago N°009 01 060029T, Endoso N°1, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis meses (6), a partir de la fecha en que se publique por lo menos en dos (2) días consecutivos el aviso indicado que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA, por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE SALUD, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación.

Cláusula N°6: La Cláusula 35 del Contrato N°2-202(2000) queda así:

Año Fiscal	N° Partida	Monto B/.
2000	0.12.1.1.201.08.24.514	3,052,222.50
2001	0.12.1.1.201.08.24.514	4,926,242.00
2001	0.12.1.1.201.08.24.339	64,350.00
2002	0.12.1.1.600.08.24.514	19,929,911.15
2002	0.12.1.1.600.08.24.514	696,954.12
2003	0.12.1.1.001.08.24.339	12,495,668.36
2003	0.12.1.1.001.08.24.514	227,905.99

Cláusula N°7: La Cláusula N°97 del Contrato N°2-202 (2000) queda así:

El Estado reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA la suma de cuarenta y un millón trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro balboas con 12/100 (B/.41,393.254.12) por la construcción de la obra civil, equipamiento, capacitación, entrenamiento y mantenimiento preventivo correctivo por un año del Hospital Santo Tomás de acuerdo a las siguientes fases:

- Primera Fase:** Construcción de la obra civil veinte y ocho millones ochocientos treinta y tres mil doscientos treinta y cinco balboas con 76/100 (B/.28,833.235.76).
- Segunda Fase:** Equipamiento de la obra once millones ochocientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro con 16/100 (B/.11,839,084.16)
- Tercera Fase:** Capacitación y Entrenamiento de personal cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00)
- Cuarta Fase:** Mantenimiento preventivo correctivo seiscientos veinte mil novecientos treinta y cuatro balboas con 20/100 (B/.620,934.20).
- Quinta Fase:** Suministro e instalación del software cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Cláusula N°8: El Estado y El Contratista aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Adenda No.2, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato No.2-202 (2000) del 24 de noviembre de 2000.

Cláusula N°9: Al original de esta adenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de seiscientos noventa y seis balboas con 96/100 (B/.696.96), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.

Cláusula N°10: La presente Adenda N°2 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Adenda N°2 al Contrato 2-202 (2000) en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de FEBRERO de 2003.

CLÁUSULA 4: La presente Adenda 1 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Addenda 1 al Contrato 2-204 (2000) en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de 2002.

POR EL ESTADO

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

WALTER MEDRANO UREÑA
Representante Legal

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

ADDENDA 2 AL CONTRATO 2-204 (2000)
(De 23 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber: **Dr. Fernando Gracia**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-170-814, en su condición de Ministro de Salud, quién en adelante actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra el señor **WALTER C. MEDRANO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-209-1565, en calidad de representante legal de la empresa **Consultores Profesionales de Ingeniería S.A. (COPI-SA)** debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, ficha 46810, rollo 2968, imagen 45, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA han convenido adicionar al Contrato 2-204 (2000) mediante la celebración de esta Adenda 2, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: Las partes acuerdan realizar trabajos adicionales y disminuciones a la obra originalmente contratada y a su vez acuerdan las cantidades, precios unitarios y globales de estos trabajos, desglosados en las Ordenes de Cambio transcritas a continuación:

ORDEN DE CAMBIO No.1

A. ADICIONES AL DISEÑO:

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	Global	1.00	9,020.00
2	ALCANTARILLADO PLUVIAL	Global	1.00	67,298.31
3	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Global	1.00	16,018.50
4	CALLE INTERNA	Global	1.00	64,100.00
5	TRABAJOS ADICIONALES (Ver resumen adjunto).	Global	1.00	158,060.03
	TOTAL DE ADICIONES			314,496.84

B. DISMINUCIONES AL DISEÑO ORIGINAL:

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	Global	1.00	52,441.64
2	INFRAESTRUCTURA SISTEMA TELEFONICO	Global	1.00	15,208.83
3	INFRAESTRUCTURA SANITARIA	Global	1.00	51,033.50
4	ALCANTARILLADO PLUVIAL	Global	1.00	60,523.55
5	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Global	1.00	5,960.00
6	OBRA EXTERIORES	Global	1.00	89,329.32
7	CONSTRUCCIÓN DE EMISARIO SUBMARINO	Global	1.00	40,000.00
	TOTAL DE DISMINUCIONES			314,496.84
	VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL			1,683,000.00
	TOTAL DE ADICIONES			314,496.84
	TOTAL DE DISMINUCIONES			- 314,496.84
	AUMENTO DEL CONTRATO			0.00
	AUMENTO DE CONTRATO AJUSTADO			1,683,000.00

ORDEN DE CAMBIO No2

1. ADICIONES:

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	TOTALES
1.00	INFRAESTRUCTURA SANITARIA	Global	1.00	231,461.71
2.00	CALLE INTERNA	M2	1115.05	62,792.40
3.00	VIGA DUCTO PARA EL GORGAS	MI	45.00	28,710.57
4.00	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO, UBICADA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO	MI	185.00	28,250.14
5.00	VIGA DUCTO PARA ELIMINAR LINEA AEREA EN CALLE 37, FRENTE AL PUENTE ELEVADO:	MI	89.00	27,021.04
6.00	CÁMARA DE INSPECCIÓN (C.I.) CON PROFUNDIDAD DE 1.51 m A 2.00 m EN CALLE INTERNA	Unidad	1.00	1,300.00
7.00	CONEXIÓN DOMICILIARIA SIMPLE EN CALLE INTERNA	Unidad	1.00	350.00
8.00	TUBERÍA DE 8" DE DIÁMETRO, DE CALLE 37 A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	ML	100.00	25,363.69
9.00	Tubería de 18" de diámetro PAD, en calle interna y Tragante tipo Parrilla	ML	11.00	2,692.79
10.00	TUBERÍA DE 15" DE DIÁMETRO PAD, EN CALLE 35 Y TRAGANTE TIPO PARRILLA	ML	5.00	2,396.50
11.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 6"	Unidad	4.00	3,000.00
12.00	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN ENTRADA DE MORGUE ACTUAL	m2	19.00	950.00
13.00	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE 35, FRENTE AL HOSPITAL DEL NIÑO	m2	187.50	13,406.30
14.00	DRENAJE FRANCÉS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS DEL CUARTO DE DESECHOS SÓLIDOS	MI	69.50	7,912.80
15.00	TAPA DE ACERO CORRUGADA DE 3' x 2' x 1/4" DE ESPESOR, EN ACERA DE MATERNIDAD	Global	1.00	450.00
16.00	TAPA DE ACERO CORRUGADA DE 2' x 2' x 1/4" DE ESPESOR, FRENTE AL HOSPITAL DEL NIÑO	Global	1.00	150.00
17.00	ALCANTARILLADO PLUVIAL	Global	1.00	2,125.54

18.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE	Global	1.00	7,256.42
TOTAL DE ADICIONES				445,590.30
VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL				1,683,000.00
VALOR DEL CONTRATO AJUSTADO (Según Orden de Cambio No.1)				1,683,000.00
TOTAL DE ADICIONES				445,590.30
NUEVO VALOR DE CONTRATO AJUSTADO				2,128,590.30

CLÁUSULA 2: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra adicional señalada en el presente acuerdo la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa con 30/100.(B/445,590.30).

CLÁUSULA 3 Las partes acuerdan prorrogar el término del Contrato 2-204(2000) por los trabajos adicionales que se describen en el presente acuerdo en 330 días calendarios contados a partir del 29 de julio de 2001.

CLÁUSULA 4: La Cláusula 3 del Contrato 2-204 (2000) queda así; los plazos de ejecución, todos en los días calendarios y a partir de la Orden de Proceder son los siguientes:

Infraestructura:

Hasta 480 días por la construcción del la obra de Infraestructura (sanitaria, telefonía y electricidad).

CLÁUSULA 5: Las partes acuerdan modificar la Cláusula 25 del Contrato No.2-204(2000) de la siguiente manera:

CLÁUSULA 25:

Fianzas de Obra Civiles:

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato correspondiente a la totalidad de la construcción civil e instalaciones fijas incluyendo los trabajos adicionales de este acuerdo la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 009 01 0500490 Endoso 1 y Endoso 2 a favor del MINISTRO DE SALUD y/o Contraloría General de la República. Dicha Fianza se mantendrá vigor por un periodo de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la Fianza.

El Estado declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Pago por el diez (10%) del valor de la Obra civil incluyendo los trabajos adicionales de este acuerdo constituida mediante Fianza de Pago No.009 01 0600266, Endoso 1, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se

publique por lo menos en dos (2) días consecutivos el aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA, por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE SALUD, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación.

CLÁUSULA 6: Al original de esta addenda se le adhieren los timbres fiscales por valor de cuatrocientos cuarenta y cinco balboas con 60/100 (B/445.60), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.

CLÁUSULA 7: La Cláusula 34 del Contrato 2-204 (2000) queda así:

CLÁUSULA 34:

El contrato será pagado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Infraestructura:

Año Fiscal	N° Partida	Monto B/.
2000	0.12.1.1.201.08.24.514	126,225.00
2001	0.12.1.1.001.08.24.514	1,430,550.00
2002	0.12.1.1.600.08.24.514	571,815.30
	Total	2,128,590.30

CLÁUSULA 8: La Cláusula 91 del Contrato 2-204 (2000) queda así:

CLÁUSULA 91:

Infraestructura:

Primera Fase: Construcción de la Obra Civil, dos millones ciento veinte ocho mil quinientos noventa balboas con 30/100 (B/2,128,590.30) que incluye el valor de la obra originalmente contratada más el valor de los trabajos aprobados en este Acuerdo.

CLÁUSULA 9: EL ESTADO y EL CONTRATISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Adenda 2, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 2-204 (2000).

CLÁUSULA 10: La presente Adenda 2 requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República. Para constancia se extiende y firma la presente Adenda 2 al Contrato 2-204 (2000) en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Octubre de 2002.

POR EL ESTADO

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

WALTER MEDRANO
Representante Legal

REFRENDADO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA RECIBO		DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		DV/
TIPO DE PAGO: FIRMES NACIONALES		MEL		43
PARA ADHERIR AL ACUERDO SUPLEMENTARIO DEL CONTRATO N. 2-204 (2000) DE INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMAS		② RUC / FINCA 573-563-133317		
DESCUENTO:		③ CODIGO DE PAGO 11	④ VALIDO HASTA 28/02/2003	
FECHA DE EMISION: 14/02/2002		⑤ TOTAL	445.60	
CONSULTORES PROF DE INGENIERIA S A		⑥ RECARGO		
SI ES APLICABLE: ⑦ RECARGO ⑧ INTERESES POR MES		⑨ A PAGAR	445.60	
RECAUDADOR 8700		⑩ No. RECIBO 479.398.76		

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **UTO REPUESTO ABUYA**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, sector abuya, calle principal, distrito de Panamá, de propiedad de **QIU UNHONG**, ha sido traspasado a **YUE QUN MONG WU**, con cédula de identidad personal E-14-204, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial 2002-068, del 5 de diciembre de 2002 y por lo tanto es la nueva propietaria.
Yue Qun Mong Wu
PE-14-204
L-489-178-01
Segunda publicación

AVISO
Por medio de este anuncio hacemos público la cancelación del registro comercial tipo "A" con N° 1331 que ampara el negocio denominado "**SELLO MARTE FLORES**", de propiedad de **SILVIO RENE FLORES WISSING**, y que dicha denominación comercial se transfiere a la sociedad "**SELLO MARTE FLORES, S.A.**"

L- 489-148-29
Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con las disposiciones que dicta la Ley N° 25 de 26 de agosto de 1994, se comunica que el registro comercial tipo B, número 2003-463, expedida a favor del señor **ARTURO J. DEL BUSTO FERRER**, se cancela por constituirse en la sociedad anónima **CHAMO'S INTERCELLULAR, S.A.**
L- 489-171-94
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias he comprado al señor **RODRIGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 8-207-1125, mediante la Escritura 8601 emitida por la Notaría Décima del Circuito del 11 de junio de 2002, la licencia comercial tipo B, registro 8 23095, denominada **BODEGA YIGO**, resolución dos mil dos del 25 de septiembre de 1989. Ubicado en Calle Central, Monte Oscuro de Capira.

Olga María Rodríguez Rivera
Céd. 8-703-20
L- 489-160-67
Segunda publicación

AVISO
RAFAEL TOBIAS A G R E D O BECERRA hace del conocimiento del público que cancela su registro tipo "B" número 97-424, como persona natural y se constituye en persona jurídica con la razón social **JOYERIA MUZO, S.A.**, a partir de la fecha 31 de enero del 2003.
L- 489-136-11
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido al señor **HAN XING LAU JAU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N-19-49, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO PAN DE AZUCAR**, ubicado en Calle Segunda, Pan de Azúcar, corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, amparado en la licencia tipo "B", N° 8-

26694, según escritura pública N° 1057 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, del 20 de febrero de 2003.
Panamá, 26 de febrero de 2003
Atentamente,
Francisco Kwai
Fong Law Chong
PE-9-100
L- 489-088-28
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
SEBASTIAN AUGUSTO TEJEDOR OJO, cedula número 6-47-1826, propietario del establecimiento comercial denominado **LA CASA DEL MUEBLE**, ubicado en Vía Panamericana, comunidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, amparado con el registro comercial 0278 del 10 de enero de 2001, comunica al público en general que ha cerrado operaciones a partir del 31 de enero de 2003.
L- 488-977-70
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio

denominado **EL FOSFORO**, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Bethania, Urbanización Industrial, de propiedad de **JOHANA MARISOL MORALES NAVARO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-332-329, ha sido traspasado a **EDWIN MORALES MONTOYA**, con cédula de identidad personal N° 2-101-1517, el mencionado negocio estaba amparado por el Registro Comercial N° 1930, tipo B, inscrita al Tomo 2, Folio 51, Asiento 1,350, del día 27 de septiembre de 1995 y por tanto es el nuevo propietario el señor **EDWIN MORALES MONTOYA**, con cédula de identidad personal N° 2-101-1517.
L- 489-122-01
Segunda publicación

AVISO
EILAT CO. S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 393894, Doc. 191236 comunica cese de operaciones a partir del 10 de marzo de 2003.
Lcdo. Arturo Hidalgo
L- 489-200-32
Segunda publicación

**AVISO
AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **TORTIMASA**, ubicado en Vía Boyd-Roosevelt, Cerro Batea, Calle B, casa K-19, Belisario Frías, al señor **CHIHO YAU**, con cédula de identidad E-8-47791, amparado con la licencia industrial a partir del 10, 11 y 12 de marzo de 2003.
L- 489-119-24
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con lo establecido por el Artículo 777, del

Código de Comercio se hace de conocimiento público que la señora **MARGARITA CIGARRUISTA DE ATANACIDIS** con cédula de identidad personal Nº 8-342-903 ha traspasado al señor **SAMUEL FLORENCIO CIGARRUISTA VISUETI**, con cédula de identidad personal Nº 8-386-318, la licencia comercial tipo A, con razón comercial **CIGARRUISTA CAR SHOP**, ubicado en Calle Novena Parque Lefevre, Edificio Nº 6. Panamá, 10 de marzo de 2003

Ramses O.
Agrazal C.
2-706-1262
L- 489-150-39
Primera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 818 de 24 de febrero de 2003 de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 258618, Documento 44122 el 26 de febrero de 2003, ha sido disuelta la sociedad **CASTING ALLOYS CORP.** Panamá, 28 de febrero de 2003
L- 489-171-44
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 1,272 de 18 de febrero de 2003, de la

Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero del 2003, a la Ficha 58056, Documento 440598, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TRANSOCEANIC FINANCE COMPANY INC."**
L- 489-150-37
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 1,274 de 18 de febrero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero del 2003, a la Ficha 271242, Documento 440469, Departamento de

Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"GILM INTERNATIONAL S.A."**
L- 489-150-37
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 1,273 de 18 de febrero de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de febrero del 2003, a la Ficha 3232, Documento 4406, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CALDWE HOLDING S.A."**
L- 489-150-37
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-21-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

GUSTAVO ADOLFO ALVARADO DE ICAZA, con cédula de identidad personal Nº 8-431-846, vecino (a) de Gatún, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-422-02, según plano aprobado Nº 304-01-4463, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8426.951

M2, ubicada en la localidad de El Guanché, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Saturnino Ortega.
SUR: Mateo Pimentel.
ESTE: Toribio Sanjur, Mateo Pimentel y carretera hacia Portobelo.
OESTE: Santana Araúz y Saturnino Araúz.
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes

de enero de 2003
DAYRA E. DE RODRIGUEZ
Secretaria Ad-HOC
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 489-149-26
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA

**AGRARIA
EDICTO
Nº 3-41-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANSELMO GONZALEZ TORRES**, con cédula de identidad personal Nº 8-208-537, vecino (a) de Campo Lirio, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-588-01, según plano aprobado Nº 305-04-4493, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1207.01 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de Terrín, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre pluvial, río Terrín.
S U R : Area pantanosa, José Anselmo González Torres.

E S T E : Río Terrín, José Anselmo González Torres.
O E S T E : Servidumbre pluvial, área pantanosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de febrero de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 489-042-06
Unica publicación

**EDICTO Nº 17
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIEL ISAAC QUIROZ NUÑEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio independiente, con

residencia en la Barriada Santos Jorge, casa Nº 5171, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-493-533, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Desmayo de la Barriada Amaya, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
N O R T E : Calle del Desmayo con: 15.00 Mts.

S U R : Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

E S T E : Calle Florida con: 45.00 Mts.
O E S T E : Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6

de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de enero de dos mil uno.

La Alcaldesa:
(Fdo.) SRA.

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de enero de dos mil uno.

L-489-000-58
Unica Publicación

**EDICTO Nº 35
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABILIO ANTONIO DOMINGUEZ**

C E D E Ñ O, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, con residencia en La Mitra, casa Nº 5091-A, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-277-136, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Altos de La Pesa de la Barriada Altos de La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

N O R T E : Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.00 Mts.

S U R : Calle Tay con: 22.00 Mts.

E S T E : Calle Altos de La Pesa con: 24.00 Mts.

O E S T E : Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.00 Mts.

Area total del terreno quinientos veintisiete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros

cuadrados (527.64 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de febrero de dos mil tres.

L-489-204-22

Unica Publicación

EDICTO Nº 224
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GRIMALDO MOISES ORTEGA RODRIGUEZ**,

panameño, mayor de edad, casado, mecánico, con

residencia en Avenida Libertador Nº 4635, con cédula

de identidad personal Nº 8-107-738, en su propio nombre o en

representación de su propia persona ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano;

localizado en el lugar denominado Calle La Boca de la Barriada La Tulihueca,

corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una

construcción distinguido con el número _____ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle La Boca con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle La Quebrada con: 21.50 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con: 21.50 Mts.

Mts.

Area total del terreno seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (645.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del

6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar

visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez

(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de octubre de dos mil dos.

L-489-083-31

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 045-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASTORA ARABA SUIRA**, vecino (a) del

corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-170-677, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0309-02, según plano aprobado Nº

405-06-17929 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 0027.28 M2, ubicada en Siogui

Arriba, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia

de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan

Bautista Beitía.

SUR: Camino.

ESTE: Juan Bautista

Beitía.

OESTE: Luz Delia

Valdez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La

Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de

enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 488-022-84

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 068-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANIBAL ESPINOSA QUIROZ**, vecino (a)

del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-119-629, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0716-96, según plano aprobado Nº 404-01-15306 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1049.53 M2, ubicada en La Trancá, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: José Troya, Yamileth González Espinoza.
 SUR: María Doraida Espinoza Q.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Tony Ariel Caballero Caballero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario

Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-273-15
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 073-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **MELIDA SERRANO (N.L.) AMELIA SERRANO (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-611, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1391-99, según plano aprobado Nº 407-06-15795 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 7785.52 M2, ubicada en Banco de Palmira, corregimiento de

Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Francisca Martínez.
 SUR: Martín Cabrera.

ESTE: Río David, Hermógenes Martínez.
 OESTE: Camino, Alcibiades Caballero, Sara Tom, Iglesia Católica, Escuela Banco de Palmira. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-268-06
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 074-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIO GOFF CHAVARRIA y IRIS ITZEL IBARRA DE GOFF**, vecino (a) del corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-248-028; 4-236-930, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1417-01, según plano aprobado Nº 403-08-17621 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0569.20 M2, ubicada en Tijeras, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Camino.
 SUR: Daniel E. Yanguéz Torres.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Zoraida De Gracia B., servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-280-44
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 075-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **REINELDA CABALLERO DE SICILIA**, vecino (a)

del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-67-744, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0458-02, según plano aprobado Nº 404-01-17950 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 8129.38 M2, ubicada en Alto Jaramillo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Modesta Del Cid de Quiroz.
 SUR: Reineida Caballero de Sicilia, camino.
 ESTE: Camino.
 OESTE: María Del Rosario Pitty Matarrita, servidumbre, camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.
 ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador
 MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-278-60
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 076-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER: Que el señor (a) **VIELKA GRISELDA ROMERO OSTIA**, vecino (a) del corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-163-587, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1214, según plano aprobado Nº 409-03-17587 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1040.29 M2, ubicada en Escodu, corregimiento de Porvenir, distrito de Remedios, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Leonardo O. Herrera.
 SUR: Calle.
 ESTE: Vereda.
 OESTE: Ricardo Aizpurua E.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Remedios o en la corregiduría de Porvenir y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2003.
 ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador
 ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-281-25
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 078-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER: Que el señor (a) **SANTIAGO CASTILLO TINOCO**, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-1972, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0052-02, según plano aprobado Nº 407-03-17661 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0570.03 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Francisco González.
 SUR: Diógenes Miranda S.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Félix Castillo S.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2003.
 ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador
 MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-296-26
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 079-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER: Que el señor (a) **COSME**

FRANCISCO WING VEGA, vecino (a) del corregimiento de San Mateo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-251, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-22980-85, según plano aprobado Nº 46-06-9438 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4993.70 M2, ubicada en Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Florentina G. de Diez.
SUR: Ricauter Castillo.
ESTE: Carretera.
OESTE: Río Majagua y Ricauter Castillo.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-304-07
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 081-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LUCINIO JUSTAVINO**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-1873, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0384-99, según plano aprobado Nº 406-06-15737 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3645.86 M2, ubicada en El Valle,

corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón, Berta Aurora Cáceres, Bernardo Justavino.

SUR: Calle sin nombre, callejón.

ESTE: Bernardo Justavino, Macario Alberto Valdés Ríos.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-377-50
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 088-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

CESAR SANTAMARIA CEDEÑO, vecino (a)

de El Palmar del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-149-34, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1282-98, según plano aprobado Nº 402-01-15383 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3978.62 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo: 14343. Doc.: 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guillermo Santamaría Gómez.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Sergio Castillo.

OESTE: Guillermo Santamaría Gómez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de febrero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 488-452-90
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 085-03

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEANDRO ESTRIBI GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-211, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0311-96, según plano aprobado Nº 42-01-9898 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5127.06 M2, ubicada en Cerrón, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: José Angel González y Natividad González Ortiz.

ESTE: Ramón Rivera.

OESTE: José Angel González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ELSAL L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 488-391-50

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 015-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a) **HIPOLITA SANCHEZ DE HERNANDEZ**, vecino (a) de Las Playitas, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad

personal Nº 7-69-83, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0039, según plano aprobado Nº 601-04-6020 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 727.36 M2, ubicada en la localidad de Las Playitas, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sonia Salvadora Tello Sáez, Segundo Mendoza.

SUR: Camino a la playa.

ESTE: Manuel Vergara.

OESTE: Calle sin nombre, Segundo Mendoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Chitré o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 9 días del mes de enero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGR. JUAN

PIMENTEL J.

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 487-935-82

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO Nº 016-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVARISTO MORENO MORENO**

y **CLORINDA MORENO MORENO**, vecino (a)

de Sabanagrande, corregimiento de Sabanagrande,

distrito de Pesé, portador de la cédula

de identidad personal Nº 6-48-1176 y 6-58-

103, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

6-0024, según plano aprobado Nº 606-07-

6035 la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1919.79 M2, ubicada en la localidad de Sabanagrande, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera central a El Cocuyo.

SUR: Leticia Moreno.

ESTE: Carlos Moreno.

OESTE: Carretera central a El Cocuyo,

Leticia Moreno.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en

la corregiduría de ___ y copias del mismo

se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de

enero de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGR. JUAN PIMENTEL J.

Funcionario Sustanciador

L- 488-084-26

Unica publicación R